



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000104-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 003528-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001855-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Informe N° 50-2022-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 25 de octubre del 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, los bienes que son objeto de la presente contratación, solo pueden obtenerse del proveedor AMERICAN HOSP SCIEF EQUIP CO DEL PERU S.A., siendo este productos de la marca HAEMONETICS, y que además cumple con las especificaciones técnicas; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 470,250.00 (Cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los bienes que requiere el INEN y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Informe N° 00022-2022-L-HEMA-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de fecha 02 de setiembre de 2022, en el cual, el Laboratorio de Hematología, en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 001840-2022-OGPP/INEN, de fecha 28 de octubre de 2022, que referencia el Informe N° 001823-2022-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006625 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 287-2022, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONTROLES CON EQUIPO CESIÓN EN USO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TROMBOELASTOGRAFÍA EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 394-2022-J/INEN, de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprobó la Décima Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONTROLES CON EQUIPO CESIÓN EN USO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TROMBOELASTOGRAFÍA EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA" con número de referencia 174;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000395-2022-OGA/INEN, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 046-2022-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONTROLES CON EQUIPO CESIÓN EN USO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TROMBOELASTOGRAFÍA EN EL LABORATORIO DE





HEMATOLOGÍA", por un valor estimado S/ 470,250.00 (Cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000104-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa AMERICAN HOSP SCIEF EQUIP CO DEL PERU S.A., cuenta con la condición de Distribuidor oficial de Haemonetics para el territorio del Perú, CONFORME a la Carta de Autorización de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la empresa HAEMONETICS S.A; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 046-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONTROLES CON EQUIPO CESIÓN EN USO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TROMBOELASTOGRAFÍA EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 470,250.00 (Cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 046-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONTROLES CON EQUIPO CESIÓN EN USO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TROMBOELASTOGRAFÍA EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 046-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONTROLES CON EQUIPO CESIÓN EN USO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TROMBOELASTOGRAFÍA EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficinas de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Contratación Directa N° 046-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONTROLES CON EQUIPO CESIÓN EN USO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TROMBOELASTOGRAFÍA EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONTROLES CON EQUIPO CESIÓN EN USO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TROMBOELASTOGRAFÍA EN EL LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Tipo de procedimiento de selección	Contratación directa - Proveedor Único				
Valor Estimado	S/ 470,250.00 (Cuatrocientos setenta mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles)				
Fuente Financiamiento	Donaciones y Transferencias				
Cantidad	ÍTEM PAQUETE	SUB ÍTEM	DETALLE		
			Descripción	Cant	Unidad de medida
	1	1.1	KAOLIN X 40 UL	132	Cajas
		1.2	CONTROL NIVEL I PARA TROMBOELASTOGRAFÍA (12 X 1 ml)	60	Kit
		1.3	CONTROL NIVEL II PARA TROMBOELASTOGRAFÍA (12 X 1 ml)	60	Kit
1.4		COPA DE POLIETILENO CON PINES DE 360 UL SIN HEPARINA PARA TROMBOELASTOGRAFÍA	3,600	Unidades	
Plazo de Ejecución	<p>730 días calendario, contados a partir del día de haberse puesto operativo los equipos en cesión en uso ofertados, de acuerdo con las cantidades señaladas en el cronograma de entregas.</p> <p><u>Primera Entrega:</u> La primera entrega (Mes 1) se deberá efectuar a los cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse puesto operativo los equipos en cesión en uso ofertados, de acuerdo a las cantidades señaladas en el cronograma de entregas.</p> <p><u>Entregas Sucesivas:</u> Para las entregas sucesivas, a partir de la segunda entrega (Mes 2 en adelante) del cronograma, debe efectuarse en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente desde la fecha programada de la entrega anterior.</p>				
Sistema de Contratación	Precios Unitarios				
Razón Social del proveedor Calificado como Único	AMERICAN HOSP SCIEF EQUIP CO DEL PERU S.A. con RUC N° 20100162238				

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

